



Arauca, siete (7) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación: 81001-2333-003-2013-00003-00
Demandante: Ciro Javier Carreño Tovar
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca
Tema: Contrato realidad
Decisión: Obedézcase y cúmplase

Se observa, a folios 266 a 272, sentencia de segunda instancia proferida por la Sección Segunda – Subsección "B" del Consejo de Estado el 26 de octubre de 2017, que confirmó el fallo de este Tribunal, por lo que este Despacho,

DISPONE

Primero: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sección Segunda – Subsección "B", quien mediante providencia de fecha 26 de octubre de 2017, resolvió:

"1.º Confirmase la sentencia proferida el 27 de febrero de 2014 por el Tribunal Administrativo de Arauca, que negó las pretensiones de la demanda incoada por el señor Ciro Javier Carreño Tovar contra la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2.º Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Tribunal de origen, previa las anotaciones que fueran menester."

Segundo: En firme la presente decisión, se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en el programa siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA SECRETARÍA GENERAL
Por anotación en el estado N° <u>47</u> , notifico a las partes la presente providencia, hoy <u>8 febrero</u> de 2018 a las 08:00 AM
MARÍA ELIZABETH MOGOLLÓN MENDEZ Secretaria General

05:30 pm
07 FEB 2018
P. [unclear]

